### REPÚBLICA DEL PERÚ



#### **GOBIERNO REGIONAL PIURA**

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº

CONSIDERANDO:

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 2 1 AGO 2023



Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; secretaria or la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)" y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta 🎶 ey señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...).":

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Sobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional del visto, se designó al Ing. MILTON MARTÍN MELÉNDEZ VARGAS, en el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, y de conformidad con los considerandos precedentes, resulta pertinente dar por concluida la designación del Ing. MILTON MARTÍN MELÉNDEZ VARGAS, en el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.



REGION .

### REPÚBLICA DEL PERÚ



# **GOBIERNO REGIONAL PIURA**

# resolución ejecutiva regional n° $682^{2023}$ /gobierno regional piura-gr

Piura.

2 1 AGO 2023

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del Ing. MILTON MARTÍN MELÉNDEZ VARGAS, en el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura; expresando las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la centrega de cargo correspondiente, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

JEFA JEFA

GOBIERNO REGIONAL PIURA

LUIS ENNESTO NEYRA LEON

JEAN JEAN